

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	680514089001 2019-0085-00
DEMANDANTE:	JOSE ANTONIO MUÑOZ NIÑO
DEMANDADO:	CRISTIAN LIBARDO MORENO MORENO
AUTO:	ORDENANDO SEGUIR ADELANTE EJECUCION

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante auto del 11 de octubre de 2019, este Juzgado libró mandamiento de pago en este proceso a favor del señor JOSE ANTONIO MUÑOZ NIÑO y a cargo del señor CRISTIAN LIBARDO MORENO MORENO, por las siguientes sumas de dinero:

a. por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800.000.00) como capital contenido en la letra de cambio.

2.- Por los intereses corrientes desde el veinte (20) de diciembre de 2018 hasta quince (15) de enero de 2019, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

3.- Por los intereses moratorios desde el dieciséis (16) de enero de 2019, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, dentro de los límites autorizados por el Gobierno Nacional.

El demandado fue citado y como no se presentó dentro del término indicado el demandante procedió a notificarlo mediante aviso entregado el 20 de febrero de 2020 por la Empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (4-72), en el lugar indicado para recibir notificaciones, junto con copia informal de la demanda y del auto de mandamiento de pago de fecha 11 de octubre de 2019 quedando notificado el 21 de febrero de 2020, constancia que allegó el 13 de marzo de 2020.

Al demandado se le concedió el término de cinco días para pagar la obligación y diez días simultáneos para ejercer los medios de defensa consagrados en la Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

Como se puede observar en el presente caso el término para proponer excepciones está vencido y el demandado no se pronunció, tampoco obra constancia que haya pagado la obligación antes indicada y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido en el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución del presente proceso a favor del señor JOSE ANTONIO MUÑOZ NIÑO, identificado con la C.C. 2.076.846

expedida en Curití y en contra del señor **CRISTIAN LIBARDO MORENO MORENO**, identificado C.C. No. 1.098.356.998 expedida en Aratocha, para que cumpla con lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 11 de octubre de 2019.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR al demandado CRISTIAN LIBARDO MORENO MORENO, a pagar las costas del proceso (ART.365 C.G.P), las que se liquidaran oportunamente por Secretaría conforme al Art. 366 del C.G.P.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, se dispone fijar como **Agencias en Derecho** la suma de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$68.756,00), valor correspondiente al 7% de las pretensiones de la demanda al momento de librarse el respectivo mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ARATOCHA - GARANTIAS Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6942b83f0bc4d22e81c03a468261bec40a124f1d7ac130f8aa57fcf12790a89

Documento generado en 13/08/2020 05:50:04 p.m.